Ajuntament de Girona

CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2018 PARA SUBVENCIONAR UN PROYECTO DE FOMENTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS, EN EL ÁMBITO DEL BARRIO DE SANT NARCÍS

1.Beneficiarios:

Entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, e inscritas en el registro municipal de entidades, y que no hayan recibido o tengan previsto recibir subvenciones municipales convocadas por el Área de Cultura para otras actividades o proyectos dentro del año en curso de la convocatoria.

El ámbito de actuación de las entidades solicitantes y de la actividad presentada será el término municipal de la ciudad de Girona, y concretamente en el barrio de Sant Narcís.

2. Objeto de la convocatoria

Otorgar una subvención para un proyecto de fomento de las industrias culturales y creativas, en el ámbito de Sant Narcís.

3. Bases reguladoras:

Esta convocatoria se regula por las bases específicas reguladoras aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 23 de febrero de 2018, y publicadas en el BOP núm. 45 de 5 de marzo de 2018.

4. Importe

El importe máximo para la subvención por el proyecto a desarrollar en tres años será de 190.000 €, correspondientes a las anualidades 2018, 2019 y 2020. La distribución por anualidades del importe de la subvención es el siguiente:

2018	70.000 €
2019	63.000 €
2020	57.000 €

Para el año 2018 será como máximo de 70.000 €, pudiendo representar como máximo el 90% del presupuesto del proyecto presentado. Este porcentaje será de un 80% para el año 2019, y de un 75% para el 2020.

Para el año 2018 el importe de la subvención es de 70.000 € que se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 505 33452 48000 *Fomento iniciativas culturales y creativas - Barrio Sant Narcís*.

El importe de la subvención solicitada será como máximo del 90% del presupuesto del proyecto presentado, y en ningún caso superior a la cantidad de 70.000 €.

Los importes correspondientes a las anualidades 2019 y 2020, quedan condicionadas a la aprobación de la correspondiente consignación presupuestaria.

5. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes para la subvención de un proyecto de apoyo a las industrias culturales y creativas, en el barrio de Sant Narcís será de 10 días hábiles a contar desde la publicación de la convocatoria en el BOP.

6. Procedimiento de concesión

La subvención será concedida mediante procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria y las bases que las regulan.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.

7. Criterios de valoración

Los criterios de valoración se establecen en las bases específicas.

8. Composición de la comisión de valoración

El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes y el informe - propuesta de concesión de subvención para un proyecto de industrias culturales y creativas, en el barrio de Sant Narcís estará formado por las siguientes personas:

- Narcís Casassa Font
- Carme Sais i Gruart
- Jordi Armengol Roura

9. Forma de presentación y documentación

La forma de presentación y documentación a presentar se establece en las bases específicas.

10. Plazo de resolución y notificación

10.1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

10.2. El vencimiento del plazo sin que se haya notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo, su solicitud.

10.3. La resolución provisional se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la web de la convocatoria. Esta publicación sustituye la notificación individual y tendrá los mismos efectos.

10.4. El plazo para presentar alegaciones a la resolución será de 10 días hábiles a partir de hacerse pública la resolución. Una vez resueltas las alegaciones, se dictará la resolución definitiva.

10.5. La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa y se publicará igualmente en el tablón de anuncios municipales y en la web de la convocatoria, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual.

Contra esta resolución se podrá presentar recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de dos meses a contar

desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, sin perjuicio de que, si se considera conveniente, se interpongan otros recursos que se crean más oportunos.

11. Justificación de las ayudas concedidas

La justificación se realizará de acuerdo con lo establecido en las bases específicas.

12. Medio de notificación o publicación

12.1. Esta convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y por conducto suyo, se publicará un extracto en el BOP. Asimismo, será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

12.2. La resolución de otorgamiento se hará pública, igualmente, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Girona, a través de la web municipal y en el Portal de Transparencia.

12.3. A los efectos de lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, se designa como medio de publicación a efectos de notificación de todos los participantes en el procedimiento el tablón de anuncios de el Ayuntamiento.

13. Régimen jurídico

En todo lo no previsto en las bases y en esta convocatoria, será de aplicación lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes, publicada por edicto de fecha 26 de noviembre de 2015 en el BOP de Girona núm. 237, de 10 de diciembre de 2015, y en el resto de normativa aplicable.